



## Resolución Jefatural N° 242 -2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

### VISTOS:

El Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI, la Carta N° 05-SFRC-RL-CML 2020, la Carta N° 0010-2020-CA1, el Informe N° 581-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, la Carta N° 1338-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 06-SFRC-RL-CML 2020, el Informe N° 00216-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, el Informe N° 652-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 3853-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 068-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor);

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra**

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es de responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que esté se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En*



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del costo de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de Obra, cuyo monto asciende a S/ 4'663,884.23 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 23/100 Soles), y un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 147-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de abril de 2017, se aprueba la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de Obra, cuyo monto actualizado asciende a S/ 4'754,827.56 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 56/100 Soles).

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 013-2017-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista **CONSORCIO MEGA LUBATOC**, suscribieron el Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP: 276526, por la suma de **S/. 4'508,529.56** (Incl. IGV), bajo el sistema de Precios Unitarios, con un **plazo total de ejecución de 120 días**.

Que, el 27 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 118-2017-MINAGRI-PSI (Adjudicación Simplificada N° 039-2017-MINAGRI-PSI-1) entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Empresa **CONSORCIO SANTA ROSA**, para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP N° 276526, por el monto de S/. 244,111.92 (Doscientos cuarenta y cuatro Mil ciento once con 92/100 soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de 210 días calendario, de los cuales 15 días calendario son para la revisión del expediente técnico, 180 días calendario para la supervisión de obra y 15 días calendario para la liquidación del contrato de obra.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2017, la Entidad procede con el Acto de Entrega de Terreno, conforme al Acta firmada por todos los participantes, en señal de conformidad;

Que, Con fecha 09 de noviembre del 2017, la Entidad procede con la Entrega del Adelanto Directo, conforme a lo establecido en el contrato y el RLCE, en su Artículo 152;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, El 10 de noviembre del 2017, se inicia el plazo contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP N° 276526;

Que, con fecha 01 de marzo de 2018, la Supervisión de la Obra y el Contratista Consorcio MEGA LUBATOC acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra (Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01); dejando constancia mediante acta suscrita por ambas partes en la misma fecha;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 175-2018-MINAGRI-PSI, del 24 de mayo de 2018, aprobó la Prestación Adicional de Obra N°01 al Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 59,133.03 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 03/100 soles) incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 41,806.86 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Seis con 86/100 soles) incluido el IGV, resultando un monto neto de S/. 17,326.17 (Diecisiete Mil Trescientos Veintiséis con 17/100 soles) incluido el IGV y una incidencia neta de 0.38% respecto al monto contractual, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP N° 276526;

Que, el 01 de julio de 2018 se reinició la ejecución de la obra (Reinicio de Obra N° 01), de acuerdo a la Carta N° 871-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 27 de junio 2018, a través del cual la Entidad notifico a la Contratista Consorcio MEGA LUBATOC;

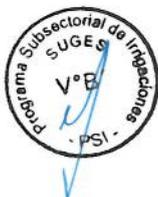
Que, El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 043-2019-MINAGRI-PSI, del 15 de marzo de 2019, aprobó la Prestación Adicional de Obra N°02 al Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 753,430.99 (Setecientos Cincuenta Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 99/100 soles) incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por la suma de S/. 214,463.86 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 86/100 soles) incluido el IGV, resultando un monto neto de S/. 538,967.13 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 13/100 soles) incluido el IGV y una incidencia neta de 11.95% respecto al monto contractual, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP: 276526;

Que, con fecha 16 de marzo de 2019, la Supervisión y el Contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra (Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02) dejando constancia mediante acta suscrita entre ambas partes en la misma fecha;

Que, el 09 de abril de 2019 se reinició la ejecución de la obra, dejando constancia mediante el Acta de Reinicio de Obra N° 02 firmada el 08 de abril del 2019, con la participación de la Supervisión del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Empresa Contratista Consorcio MEGA LUBATOC;

Que, con fecha 22 de junio de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra (Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03) dejando constancia mediante acta suscrita el 21 de setiembre de 2019 entre ambas partes;

Que, el 16 de setiembre de 2019 mediante la Orden de Servicios N° 2019-03075-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) contrató al Ing. Bryan A. Sáenz Orbezo para que brinde los servicios de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Agua para Riego en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad " por el importe de S/. 33,000.00 soles, y de acuerdo a los términos de referencia corresponde 20 días calendario a la etapa de supervisión de la obra y 15 días calendario para etapa de liquidación de contrato, considerado como sistema de contratación a Tarifas;

Que, el 26 de setiembre de 2019 se reinició la ejecución de la obra, dejando constancia mediante el Acta de Reinicio de Obra N° 03 firmada el mismo día, con la participación del Ing. Bryan A. Sáenz Orbezo en representación de la Supervisión del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Empresa Contratista Consorcio MEGA LUBATOC;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 040-2020-MINAGRI-PSI-DIR, del 05 de febrero de 2020, aprobó la conformación del Comité de Recepción "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP N° 276526, el mismo que fue integrado por Ing. David Rubén Charca Huancco (Presidente), Ing. Genaro Jorge Nonaka Reyna (Miembro) y el Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbezo (Asesor técnico – Supervisor de Obra);

Que, con fecha 24 de julio de 2020, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, entre la Empresa Contratista y el Comité de recepción de Obra designada por el por Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

Que, mediante la Carta N° 05-SFRC-RL-CML-2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, el representante legal del CONSORCIO MEGA LUBATOC presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) la liquidación del contrato de obra (Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI), de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", Código SNIP N° 276526;

Que, mediante la Carta N° 1139-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) solicitó la Supervisión la revisión, evaluación y pronunciamiento de la liquidación del Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI que corresponde a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", código SNIP N° 276526;

Que, mediante la Carta N° 009-2020-BASO/SUP, con fecha 20 de octubre de 2020, el representante legal de la SUPERVISIÓN remitió el PRONUNCIAMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de la obra presentada por el Contratista al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

Que, mediante la Carta N° 1341-2020-MINAGRI-UGIRD, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) notifico al CONSORCIO MEGA LUBATOC, informando que con fecha 13 de noviembre de 2020, se notificó mediante correo electrónico al mencionado consorcio la Carta N° 1338-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD a través del cual comunicó las observaciones a la liquidación del Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", código SNIP N° 276526;

Que, mediante la Carta N° 06-SFRC-RL-CML-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el representante legal del CONSORCIO MEGA LUBATOC manifiesta al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) su conformidad a la liquidación del contrato de obra (Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI) con las observaciones formuladas por la Entidad, en relación a la obra

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", código SNIP N° 276526;

Que, Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje a través de los Informes N° 652-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH y el informe N° 3853-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, luego de hacer su análisis, presenta el siguiente cuadro de liquidación:

		RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRARO DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/)	MONTO TOTAL PAGADO (S/)	SALDO (S/)
1	<b>I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)</b>			
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	3,596,970.32	3,596,970.32	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,596,970.32</b>	<b>3,596,970.32</b>	<b>0.00</b>
2	<b>II. DE LOS ADICIONALES (SIN IGV)</b>			
	Adicional N°01 (RD N° 175-2018-MINAGRI-PSI)	50,112.74	50,112.74	0.00
	Adicional N°02 (RD N° 043-2019-MINAGRI-PSI)	638,500.84	638,500.83	0.01
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>688,613.58</b>	<b>688,613.57</b>	<b>0.01</b>
3	<b>III. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)</b>			
	Reintegro del Contrato Principal	120,488.50	98,308.73	22,179.77
	Reintegro de Prestación Adicional N°01	2,405.41	0.00	2,405.41
	Reintegro de Prestación Adicional N°02	35,184.63	0.00	35,184.63
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>158,078.54</b>	<b>98,308.73</b>	<b>59,769.81</b>
4	<b>IV. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)</b>			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Directo	7,348.90	3,697.46	3,651.44
	Deducción que no corresponde del Adelanto de Materiales	33,263.83	16,736.21	16,527.62
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>40,612.73</b>	<b>20,433.67</b>	<b>20,179.06</b>
	<b>COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV</b>	<b>4,403,049.71</b>	<b>4,363,458.95</b>	<b>39,590.76</b>
5	<b>V. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	Del Contrato Principal	647,454.66	647,454.66	0.00
	De los Adicionales	123,950.44	123,950.44	0.00
	De los Reajuste y Reintegros	28,454.14	17,695.59	10,758.55
	De las Deducciones que no Corresponden	7,310.29	3,678.06	3,632.23
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>792,548.95</b>	<b>785,422.63</b>	<b>7,126.32</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b>	<b>5,195,598.66</b>	<b>5,148,881.58</b>	<b>46,717.08</b>
A	<b>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	450,852.96	450,852.96	0.00
	Adelanto de Materiales	901,705.91	901,705.91	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,352,558.87</b>	<b>1,352,558.87</b>	<b>0.00</b>
B	<b>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>			
	Por atraso en la Prestacion del Servicio	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL A COBRAR AL CONTRATISTA (Incluido IGV)</b>			<b>46,717.08</b>





Que, en el documento señalado en el punto precedente, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

"(...)

V) **CONCLUSIONES**

- El Contratista **CONSORCIO MEGA LUBATOC** cumplió con presentar la liquidación del contrato de obra (**Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI**), asimismo, dio **SU CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de la obra con las observaciones formuladas por la Entidad**; siendo el saldo a su favor por el monto de **S/. 46,717.08**. (Incluido IGV).
- De acuerdo a la **CONFORMIDAD FINANCIERA** del Contador de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), se **PAGO al Contratista CONSORCIO MEGA LUBATOC** la suma de **S/. 5,148,881.58** (incluido IGV); que corresponde a las valorizaciones de obra y los adelantos otorgados.
- De los cálculos realizados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), se tiene que el **COSTO FINAL DE LA OBRA** es de **S/. 5,195,598.66** (incluido IGV); que corresponde al cálculo real de las valorizaciones de obra y los adelantos otorgados.
- El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) determinó que el contratista **CONSORCIO MEGA LUBATOC** tiene un **SALDO A FAVOR** por el monto de **S/. 46,717.08**. (Incluido IGV), monto que deberá ser reembolsado por la Entidad, que corresponde a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad" SNIP N° 276526.
- El Contratista **CONSORCIO MEGA LUBATOC**, presentó a Entidad las cartas fianzas de **garantía de fiel cumplimiento de obra principal incluido los adicionales de obra** que acumulados suman el monto de **S/. 506,482.29**, siendo su vigencia hasta el **06 de enero del 2021**.
- El Contratista **CONSORCIO MEGA LUBATOC**, **amortizo en la totalidad el adelanto directo y el adelanto de materiales** otorgado por el Programa Subsectorial de irrigaciones (PSI); por ello, no corresponde tener vigentes las cartas fianzas de garantía.
- El presente expediente, cuenta con conformidad técnica, conformidad financiera y esta consentida al contar con la conformidad por el Contratista **CONSORCIO MEGA LUBATOC**; por lo que resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutivo la presente **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** bajo los siguientes considerandos: a) **Costo Final de la Obra** por el monto de **S/. 5'195,598.66** (incluido IGV); b) **Saldo a favor del Contratista** por el monto de **S/. 46,717.08**. (Incluido IGV); relacionada a la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad" SNIP N° 276526.

"(...)"

Que, mediante Memorando N° 4337-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 26 de noviembre de 2020, se requirió a la Oficina de Administración y Finanzas la Información Financiera del Proyecto.



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, Con fecha 01 de diciembre de 2020, se recibe el informe N° 00216-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT del CPC Christian Vera Muñiz, a través del Memorando N° 1853-2020-MIDAGRI-PSI-UADM respecto de los pagos realizados al CONSORCIO MEGA LUBATOC, en atención a la ejecución del contrato, el mismo que concluye lo siguiente:

- Monto desembolsado por: S/ 5'148,881.58 (Incluido IGV)

Que, con Memorando N° 00840-2020-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la información solicitada por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Memorando N° 04706-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, remite repuesta señalando que habiendo realizado la consulta a la Procuraduría Pública, se ha verificado que a la fecha no existe ningún proceso arbitral, ni procedimiento conciliatorio con el CONSORCIO MEGA LUBATOC relacionado al Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación del Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", código SNIP N° 276526, en los términos señalados anteriormente;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca del Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad", código SNIP N° 276526, suscrito entre el el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO MEGA LUBATOC; conforme al siguiente detalle:

- MONTO TOTAL EJECUTADO** del Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI es de **S/ 5'195,598.66 (Cinco Millones Ciento Noventa Y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 66/100 soles)** incluido IGV, de conformidad con los considerandos precedentes.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- b) **SALDO A FAVOR** del contratista, ascendente a la suma de **S/ 46,717.08** (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Diecisiete con 08/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, que gestione el pago del saldo a favor del del contratista CONSORCIO MEGA LUBATOC, por la suma de **S/ 46,717.08** (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Diecisiete con 08/100 soles) incluido IGV, luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerando precedentes.

**Artículo Tercero: AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, que gestione la devolución de la **Carta Fianza** al contratista CONSORCIO MEGA LUBATOC, que fue presentada como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Administración registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la presente resolución sea notificada al contratista, CONSORCIO MEGA LUBATOC (ejecutor de obra) y al Sr. Bryan A. Sáenz Orbegozo (supervisor de la obra), remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje